



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán

Sala Laboral

Clase de proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	19-001-31-05-001-2018-00021-01
Juzgado de primera instancia:	Tercero Laboral del Circuito de Popayán
Demandante:	Sonia Esneda Valdés
Demandado:	- Colfondos S.A. - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Ministerio de Defensa Nacional
Providencia:	Auto rechaza solicitud
Fecha:	21 de octubre de 2021

I. ASUNTO

Sería del caso resolver sobre el recurso extraordinario de casación allegado mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2021 a nombre de Colfondos S.A. dentro del asunto de la referencia, de soslayarse que el documento contentivo del recurso de casación está dirigido a la Doctora Clara Leticia Niño Martínez y demás Magistrados que conforman la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora Noelia Hernández Lozano contra Colfondos S.A., radicado bajo el n.º 76001310500120170047601, del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali (Valle), y se formula en contra de la sentencia n.º 276 proferida el día 16 de septiembre de 2021 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, es decir, no corresponde a una decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, por lo cual, no es posible darle trámite.

Aunado a lo anterior, pese a que el correo electrónico remitido del recurso alude a un proceso que corresponde a este Tribunal, está suscrito por la señora Marwil Andrea Garcés Gallego (abogada), quien no se encuentra facultada en los términos del artículo 74 del C.G.P., para actuar en representación de Colfondos S.A. dentro de este asunto, por lo que habrá de rechazarse la solicitud incoada por la señora Marwil Andrea Garcés Gallego.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud remitida el 27 de septiembre de 2021 a través del correo electrónico por la señora Marwil Andrea Garcés Gallego, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, con inclusión de esta providencia.

TERCERO: REMITIR copia de esta decisión al correo electrónico de la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Eduardo Angel Alfaro', with a small number '1' written to the right of the signature.

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO
Magistrado